El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que CECILIA GRACIELA MEJIA DE MESA identificada con C.C 20.543.377 y GUILLERMO HERNANDO MESA RUIZ identificado con C.C 6.745.667, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0384 del 17 de octubre de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y reforzamiento estructural para una vivienda bifamiliar y uso institucional en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Calle 44 Bis No. 2-33 barrio Piedra Pintada en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 167.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-49208 y ficha catastral 73001-01-08-00-00-0137-0010-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-49208 del 16 de julio de 2024, CECILIA GRACIELA MEJIA DE MESA identificada con C.C 20.543.377 y GUILLERMO HERNANDO MESA RUIZ identificado con C.C 6.745.667, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 44 Bis No. 2-33 barrio Piedra Pintada en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 167.00m², y ficha catastral 73001-01-08-00-00-0137-0010-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de octubre de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada en antes del año 2012.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1278 del 06 de noviembre de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 2 44 33 PIEDRA PINTADA por la causal (NO EXISTE), y Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1279 del 13 de noviembre de 2024, por la devolución de la citación del correo certificado del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 2 44 39 PIEDRA PINTADA por la causal (CERRADO), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414601 del 22 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24104508, enviada mediante correo electrónico el 26 de noviembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415563 del 26 de diciembre de 2024, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de certificado de nomenclatura

domiciliaria ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0634 del 26 de diciembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510324 del 24 de enero de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0072 del 24 de enero de 2025, es decir hasta el 26 de febrero de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2510819 del 25 de febrero de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-24104508.

Que una vez analizado lo acopiado por parte de los interesados, se evidencia según las actas de revisión de profesionales del área arquitectónica, legal y estructural, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES-24104508.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y reforzamiento estructural para una vivienda bifamiliar y uso institucional en dos pisos con cubierta en teja, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 44 Bis No. 2-33 barrio Piedra Pintada en la ciudad de Ibagué, 167.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-49208** y ficha catastral **73001-01-08-00-00-0137-0010-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0384 del 17 de octubre de 2024,** por **CECILIA GRACIELA MEJIA DE MESA** identificada con C.C 20.543.377 y **GUILLERMO HERNANDO MESA RUIZ** identificado con C.C 6.745.667.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

CECILIA GRACIELA MEJIA DE MESA
CC 20.543.377

GUILLERMO HERNANDO MESA RUIZ
C.C 6.745.667

**El notificador**

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

*Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva*
*Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué*

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día 02 ABR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 02 ABR 2025

FIRMA: _____